CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

1,0,2.06.03.178.2017

CONTRATANTE	IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA
OBJETO:	*SERVICIOS* DE APOYO A LA GESTION
VALOR:	$33.226.171
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Según C.D.P No 000461 de Abril 3/2017

Entre los suscritos: **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (V) en su calidad de Rector y como tal Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, nombrado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1-02-01-218 de septiembre 1 de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de diciembre de 2015, según consta en acta N° 076 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en Acuerdo de Concejo Municipal 168 de noviembre 29 de 2005 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, con NIT 805.001.868-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESCUELA o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.291.458 de Bucaramanga actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV** con Nit, 900.147.037-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará la Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
I. Que la misión de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es "*formar profesionales con condición humanística, científica, tecnológica y voluntad de servicios, mediante el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión, todas ellas sustentadas en principios y valores que promueven el desarrollo sostenible, la convivencia en paz, el respeto por la dignidad humana y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana. Promueve la importancia de la cultura física, la educación, la salud, lo social, el medio ambiente y los principios de la economía y la administración en sus futuros profesionales*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra dentro del Plan Indicativo 2015-2019 institucional PROCESO: Gestión Administrativa - Estrategia: Optimización de la Gestión Administrativa. Programa: Fortalecimiento de las TIC – Proyecto: Fortalecimiento Tecnológico en Hardware y Software para el funcionamiento académico administrativo. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es ser parte de la Redes Universitarias de Alta Velocidad y centros de investigación, existentes en Colombia y a nivel internacional, buscando generar un entorno de colaboración guiado por el interés

del desarrollo científico, académico e investigativo. III. Que La Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca, RUAV, promueve el intercambio de información entre universidades y centros de investigación utilizando nuevas tecnologías de telecomunicaciones y facilita el desarrollo de proyectos interinstitucionales de investigación y educación, que mejoran la competitividad y el desarrollo social de la región. También ofrece múltiples beneficios como son los servicios de conectividad de alta velocidad, video conferencia, herramientas de software, seminarios, conferencias, capacitaciones, trasmisión de eventos, prestamos interbibliotecarios, reuniones virtuales, entre otros. Altamente confiable desde cualquier dispositivo. IV. Que LA ESCUELA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2017. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es Prestación de los servicios de Apoyo a la Unidad de Sistemas de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en la Afiliaicón a la Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca - RUAV, para fortalecimiento de las TIC para el óptimo funcionamiento académico-administrativo. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son las siguientes: A) Prestar los servicios con responsabilidad y eficiencia. B) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. C) Realizar Videoconferencia: Servicio de emisión de conferencias en las que podrá conectar varias salas para interactuar, compartir archivos, recibir y enviar señales de audio y video. D) Apoyar la Transmisión de eventos de (streaming RUAV): Servicio de transmisión unidireccional de conferencias, seminarios, encuentros o audiovisuales en directo. E) Repositorio digital. F) Brindar Conectividad: Deberá contar con una infraestructura tecnológica que permita optima comunicación, intercambio de información y trabajo colaborativo. G) Colocar a disposición Oficina Virtual: Plataforma (software) que permite el trabajo colaborativo entre varios participantes (internos como externos) a través de intercambio de voz, video, datos (documentos) y presentaciones. H) Brindar Capacitación: Apoyo y acompañamiento a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en el aprovechamiento de servicios de infraestructura que ofrece la RUAV. I) Apoyar la Gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: Permitir la articulación y acompañamiento en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos. J) Participar activamente en los comités de trabajo de RUAV: Comité de Proyectos, Comité de Bibliotecas, Comité Técnico y Comité Académico. K) Citar a las Asambleas Generales de Asociados con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en sus estatutos, siempre y cuando la institución se encuentren a paz y salvo con la Asociación. L) Elegir a los

integrantes del Comité Directivo en los términos establecidos en estos Estatutos. M) Disponer de una persona, correo eléctrico, y línea telefónica, que atienda los requerimientos de la Institución. Serán de propiedad de la Institución los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS VENTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($33.226.171) los cuales corresponden a: Valor Afiliación (pago por única vez) DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) y Valor Anualidad: VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS VENTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($23.226.171) . La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en una sola cuota, una vez efectuada la respectiva afiliación, previo informe a satisfacción del supervisor del contrato. Previa radicación de la factura, para lo cual el contratista deberá anexar, la siguiente documentación. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días previstos siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de viáticos vigente. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA– PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de diciembre de 2017. A partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. 7.2 Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones 7.3 Efectuar la supervisión de los servicios prestados a través del funcionario a quien se le designe dicha función 7.4 En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:8.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las clausulas 1 y 2 del contrato.8.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.8.3 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD** LA ESCUELA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **RUAV.** será responsable por los daños que ocasionen. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA ONCE – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** LA Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DOCE – CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESCUELA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA TRECE – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA ESCUELA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) MCTE, por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA ESCUELA hacer efectiva en la proporción pertinente la Garantía de cumplimiento si la hubiere o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el Contratista y el Asegurador. **CLÁUSULA CATORCE– CLÁUSULA PENAL**. En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA** debe pagar a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESCUELA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA QUINCE – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es independiente de LA ESCUELA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESCUELA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DIECISÉIS – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESCUELA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESCUELA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESCUELA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DIECISIETE. – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESCUELA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DIECIOCHO – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DIECINUEVE – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa

entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a[la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VEINTE - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
Dirección: Calle 9 No. 34-01
Teléfono: 5540404
Correo Electrónico: jurídica@endeporte.edu.co
Nombre: ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA
Dirección: Carrera 100 # 5-169 Oficina 513D
Teléfono: 3169737
Correo Electrónico: director_ejecutivo@ruav.com

CLÁUSULA VEINTIUNA - SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, estará a cargo de la ESPERANZA BOTERO IDARRAGA – PU UNIDAD DE SISTEMAS **CLÁUSULA VEINTIDÓS– ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1 Los estudios previos. 22.2 La oferta presentada por el Contratista.22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 22.5 Hoja de Vida Formato Único, 22.6 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; 22.7 RUT, 22.8 Afiliación a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, 22.9 Pasado Judicial, 22.10 Antecedentes disciplinarios y 22.11 Antecedentes fiscales. **CLAUSULA VEINTITRÉS – GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la IU Escuela Nacional del Deporte, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a través de una compañía de Seguros o una entidad bancara que tenga matriz aprobada por la Superintendencia de Seguros, una Póliza Única que garantice los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO	CUANTÍA % (Amparo del valor del contrato)	TÉRMINO
Cumplimiento	20%	Duración del Contrato y Cuatro meses mas

CLÁUSULA VEINTICUATRO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral. **CLÁUSULA VEINTICINCO – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. LA ESCUELA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

000461 Imputación Presupuestal 210202803 AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES y en el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VENTISEIS - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VEINTISIETE– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Calle 9 No. 34-01 y el domicilio contractual es Cali.

Para constancia, se firma en Cali el 2 de Mayo de 2017

JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
Representante Legal RUAV
Contratista

Proyecto: Alejandra Cardona Duque
VoBo. : Maria del Carmen Ramirez Jiménez
Vo. Bo.: Esperanza Botero Idarraga